

**ING. JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE RÍO GRANDE, ZACATECAS A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EN SESIÓN DE CABILDO, CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE. DONDE SE APRUEBA EL SIGUIENTE:**

# **MANUAL DE ORGANIZACIÓN**



**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.**

**2017**

## INDICE

Introducción	3
Capítulo Primero	4
1. Competencia	4
1.1. Atribuciones.	4
1.2. Marco Legal.	8
1.3. Misión Y Visión	9
Capítulo Segundo	10
2. Objetivos Generales	11
Capítulo Tercero	12
3. Organización Interna	13
3.1 Ubicación de la Institución de Seguridad Pública en el organigrama general de la Entidad o Municipio.	14
3.2 Organigrama de la Institución de Seguridad Pública.	14
3.3 Estructura Orgánica.	15
3.4 Descripción de funciones	16

## INTRODUCCIÓN

Entenderemos por manual de organización en general el documento que contiene, en forma ordenada y sistemática, la información y/o las instrucciones sobre historia, organización, política y/o procedimientos de una institución, que se consideren necesarios para la mejor ejecución del trabajo.

El presente Manual de Organización tiene como objetivo presentar en forma integral la estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Rio Grande, Zacatecas, tanto de forma departamental como funcional, así como determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la dependencia, con el objetivo de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

Asimismo, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal y propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo.

El presente manual es una herramienta de trabajo y consulta. Está integrado, de tal forma, que permite ser utilizado como una guía permanente en el desarrollo de sus actividades cotidianas; así como para orientar e inducir al personal de nuevo ingreso para facilitar su adaptación dentro de la organización laboral.

Es un instrumento administrativo de acceso ágil y simplificado de las operaciones secuenciales que describen las actividades sustantivas con criterios que orientan su ejecución y que contribuyen al propósito de los procedimientos desarrollados por los departamentos que los ejecutan.

Se llevará a cabo la actualización de este Manual de Organización cada vez que se realice alguna modificación a las atribuciones, la estructura orgánica, o bien, cada año a la fecha de revisión, dichos cambios serán responsabilidad del Director General.

Este documento está conformado por tres capítulos, que a saber son:

- ✓ Competencia
- ✓ Objetivos generales
- ✓ Organización interna

## CAPÍTULO PRIMERO

### 1. COMPETENCIA.

La competencia describe las disposiciones jurídicas que definen el ámbito de acción de la Institución de Seguridad Pública de que se trate y se referirán las facultades conferidas al titular respectivo.

Es por ello que se establecen tres apartados:

1.1. Atribuciones.

1.2. Marco Legal.

1.3. Misión y Visión.

### ***ATRIBUCIONES.***

Las reformas a los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, constituyeron el punto de partida y el sustento jurídico para que la Federación, Estados y Municipios, en el marco de una política de carácter nacional pudieran enfrentar y resolver de manera coordinada y sistemática los problemas de Seguridad Pública que afectan al país.

En ella se establecieron las bases sobre las que deberían actuar los tres órdenes de Gobierno para consolidar un Sistema Nacional de Seguridad Pública que a través de la coordinación y con respeto absoluto a la competencia y autonomía de cada uno de ellos, pudiera establecer compromisos de coordinación en materia de Seguridad Pública.

Esta reforma constitucional fue reglamentada el 08 de diciembre de 1995, al expedirse la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la que se precisaron las reglas sobre las cuáles habría de realizarse la referida coordinación y de definir las materias que ésta comprende, destacando entre otras las relativas a la profesionalización de los elementos de Seguridad Pública, la modernización tecnológica de las instituciones, el suministro e intercambio de información, la posibilidad de realizar acciones Policiales conjuntas, la participación de la comunidad y el fomento a la cultura de prevención del delito e infracciones.

Derivado de las reformas a los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, mediante decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, establecen que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios,

comprendiendo para su efectividad, la prevención de los delitos; la investigación y persecución, así como la sanción de las infracciones administrativas; igualmente, hace mención sobre la actuación de las instituciones de Seguridad Pública, estipulando que se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la propia Carta Magna; también estatuye el Pacto federal, que las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; y que el Ministerio Público y las instituciones Policiales de los tres órdenes de Gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las Instituciones de Seguridad Pública. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el Sistema.
- La formulación de Políticas Públicas dirigidas a prevenir la comisión de delitos.

La **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Enero del 2009, derivada del Artículo 21 Constitucional, regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia, toda vez que la Seguridad Pública es una función a cargo de estas instancias y que sus fines son los de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación, la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, para lo cual se desarrollarán políticas integrales en materia de prevención social del delito, derivadas de las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de víctimas.

Asimismo, establece que las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de Gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse para:

- Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines;
- Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de Seguridad Pública;

- Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en la citada Ley;
- Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública;
- Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimientos, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;
- Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas;
- Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;
- Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal;
- Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública;
- Participar en la protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas del País en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables;
- Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces;
- Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la Seguridad Pública;
- Fortalecer los sistemas de Seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y
- Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.
- Por otra parte, el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, firmado el día 21 de agosto del 2008, en la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su artículo quinto, señala los compromisos que toman los Gobiernos de las Entidades Federativas a través de sus titulares, estableciéndose como objetivos:
  - Depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad y Procuración de Justicia;
  - Fortalecer y hacer más eficientes los Sistemas de Seguridad y Procuración de Justicia, reasignando recursos y partidas dentro de los respectivos presupuestos; además, el ejercicio de dichos recursos será acompañado por reglas de operación y procedimientos eficaces y transparentes;
  - Conformación, Desarrollo o Fortalecimiento de unidades especializadas en combate al secuestro;
  - Adecuar la organización y funcionamiento de las Instituciones de Seguridad Pública Estatales al marco Nacional;
  - Incorporar e implementar el Sistema Único de Información Criminal de Plataforma México;
  - Establecer Indicadores de Evaluación y Seguimiento, y

- Establecer un Sistema de Información Pública sobre programas, acciones, resultados y ejercicio de recursos públicos en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- Estos objetivos responden a la reciente reforma al artículo 21 de nuestra Carta Magna, que señala que: para la prevención de los delitos; su investigación y persecución, así como para la sanción de las infracciones administrativas, los tres órdenes de Gobierno, deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública.
- La sociedad exige, que sus autoridades asuman un claro compromiso para contar con Instituciones de Seguridad sólidas, eficaces y honestas, así como para replantear los Mecanismos de coordinación interinstitucional para poner fin a la impunidad y a la corrupción y hacer frente de manera decidida al crimen en todas sus expresiones.
- La Seguridad Pública se consolida como una política de Estado, que convoca a autoridades y sociedad y los vincula en un frente común contra la violencia y la criminalidad.

El Gobierno Federal ha tomado medidas para fortalecer la capacidad del Estado, a fin de que éste cuente con tecnología de punta y sistemas de información e inteligencia Policial, con el único objetivo de garantizar de manera efectiva la Seguridad Pública. Por ello dentro del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, al que nos hemos referido, además de los objetivos, se han establecido acciones y metas concretas, tiempos precisos de ejecución, así, como responsables para cada uno de los compromisos a cargo de los tres Poderes y los tres órdenes de Gobierno que conforman el Estado Mexicano y los sectores privado y social.

Bajo ese orden de ideas, la Seguridad Pública es un servicio y una obligación del Estado destinada a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos, por lo que se requiere que los mecanismos y acciones por parte de la autoridad, sean los óptimos para lograr una respuesta satisfactoria ante las demandas de Seguridad de la población.

## 2. MARCO LEGAL

El presente manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos que regulan la operación y funcionamiento de ésta Dirección.

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas
- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- ✓ Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Zacatecas

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

---

---

- ✓ Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas
- ✓ Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública Municipal

## 2.1. MISIÓN Y VISIÓN

### **MISIÓN**

Preservar y salvaguardar la integridad y derechos de las personas, de tal forma que permita proporcionar a la población, las condiciones necesarias para una convivencia armónica, tendiente a impulsar el desarrollo económico del municipio, en un ambiente de seguridad, fomentando la prevención y combate eficiente y honesto de la delincuencia.

### **VISIÓN**

Ser una institución con un alto nivel de profesionalismo y ética, renovando y detonando el cambio institucional en estricto apego a los ordenamientos jurídicos y el respeto a los derechos humanos, generando la promoción necesaria, para lograr la participación activa de los diferentes sectores de la sociedad, en las políticas y acciones programáticas que las instancias gubernamentales generen en materia de seguridad pública, armonizando de manera integral y horizontal las funciones institucionales de los tres niveles de gobierno que contemplen acciones y relativas a la seguridad pública.

### **VALORES**

Los principios con los cuales se desempeña la Dirección de Seguridad Pública son:

- Honestidad
- Respeto
- Lealtad
- Legalidad
- Responsabilidad
- Democracia
- Igualdad
- Disciplina
- Transparencia

## CAPÍTULO SEGUNDO

### 1. OBJETIVOS GENERALES.

La institución policial tiene como objetivos:

- Mantener el orden público, garantizando que los actos de la población se realicen dentro de los límites del respeto a la vida privada, la paz y la moral pública, y ejercerá las atribuciones que sobre la materia le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, velando siempre por el respeto de las garantías individuales en el ejercicio de las funciones de seguridad y vialidad, regulando el tránsito de vehículos, peatones y semovientes, y coadyuvar a la Seguridad Pública en todo el territorio del Municipio de Rio Grande, Zacatecas.
- Planear, programar, supervisar y evaluar las operaciones del personal a su cargo, proponiendo a la superioridad las medidas necesarias para una mejor asignación y distribución de sus elementos y equipo.
- Proponer políticas para alcanzar los fines de la corporación y ejecutar los programas y acciones diseñadas y ordenadas.
- Impulsar la participación ciudadana en la lucha contra la delincuencia y conductas antisociales, promoviendo una cultura de la denuncia e inculcando una conciencia preventiva.
- Analizar y evaluar las operaciones que realice los elementos de la Corporación, para mejorar los servicios de seguridad, inspección y vigilancia preventiva.
- Canalizar la información sobre los índices delictivos de la población en el Municipio, a efecto de generar inteligencia preventiva para lograr los objetivos de la Seguridad Pública Municipal a través de un esquema de operación debidamente planeada e inducida.
  
- Registrar y controlar la documentación relativa a las actividades operativas que realicen los miembros de la Corporación, a efecto de elaborar la estadística correspondiente.
- Presentar los proyectos sobre las operaciones especiales y emergentes, así como diseñar los dispositivos que para tal efecto se requieran.
- Informar de manera inmediata al Presidente Municipal los hechos relevantes de que su personal tome conocimiento.
- Proponer normas técnicas, para incrementar la seguridad y prevención de delitos y faltas administrativas en todo el Municipio.
- Coordinarse permanentemente en la operación policial con las demás instituciones policiales.
- Coordinarse permanentemente con las dependencias que por sus actividades influyan directa o indirectamente en la seguridad pública; en los términos de la legislación aplicable.
- Establecer los mecanismos para que el personal de su área, al advertir la comisión de algún delito, preserve y custodie el lugar de los hechos con la finalidad de que las

pruebas e indicios no pierdan su calidad probatoria y se facilite el correcto desarrollo del proceso correspondiente.

- Intervenir cuando tenga conocimiento de que personal bajo su mando ha realizado acciones violatorias a la normatividad jurídica que rige el marco de la Seguridad Pública, haciéndolo del conocimiento inmediato del Presidente Municipal.
- Proponer la realización de cursos de capacitación policial de acuerdo a las necesidades determinadas por el desempeño del servicio operativo, en coordinación con las Instituciones de Formación especializadas y validadas para Seguridad Pública.
- Ejercer las facultades que le otorga el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno.
- Vigilar que el personal de su área de forma inmediata, ponga a disposición de la autoridad competente a los detenidos o bienes asegurados que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto de algún delito; asimismo en el caso de las faltas administrativas, rindiendo el parte informativo correspondiente.
- Realizar las demás que le sean asignadas por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN INTERNA

ESTRUCTURA ORGANICA MUNICIPAL

Ubicación de la institución de seguridad pública en el organigrama general de la entidad o municipio.



**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

---

---

## **FUNCIONES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Ejercer en forma directa las atribuciones que el Reglamento Interno de la Dirección de Policía Municipal encomienda a los puestos a su cargo.

Establecer normas y procedimientos técnicos de carácter obligatorios de naturaleza administrativa y operativa;

Presentar el anteproyecto de presupuesto de la Corporación e intervenir en la verificación de su correcta y oportuna ejecución, en los términos de la Ley Orgánica Municipal;

Dirigir y coordinar la elaboración de los planes de trabajo de la Corporación y supervisar su oportuna y correcta realización;

Proponer al Presidente, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización administrativa y operativa de la Corporación, así como la fusión o desaparición de los departamentos que integran la misma, siempre y cuando no contravenga las disposiciones del Reglamento de la Corporación;

Expedir autorizaciones para la prestación del servicio de Policía Auxiliar, privada o veladores a favor de personas físicas o morales que así lo soliciten y que justifiquen la necesidad del servicio, en los términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas y el Reglamento Interno de la Policía.

Dejar sin efectos las autorizaciones a que se refiere la fracción anterior, por incumplimiento de los términos y condiciones en que fue expedida;

Verificar la documentación e información de las personas físicas y morales que presten o vayan a prestar sus servicios de seguridad privada en el Municipio, así como emitir dictamen al ayuntamiento para el otorgamiento de la anuencia en esta materia a que se refiere la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas y su reglamento.

Ordenar los estudios técnicos necesarios para determinar la creación o supresión de Comandancias;

Establecer los horarios de labores para el personal operativo con funciones administrativas, de conformidad con las necesidades de seguridad pública en el Municipio;

Supervisar que el personal operativo a su cargo realice diariamente los recorridos por sector en las zonas con mayor índice delictivo del municipio, para mantenerlas en constante vigilancia y realizar acciones preventivas de delitos o faltas administrativas.

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

---

---

Dirigir las acciones coordinadas del personal operativo a su cargo en caso de disturbios civiles, quebrantamientos de la tranquilidad y alteración del orden para su control.

Proporcionar al personal a su cargo la información actualizada de la normatividad que los rige para el desarrollo de sus actividades.

Vigilar que el personal a su cargo cumpla con los procedimientos de registro, Parte Informativo, dictamen médico y remisión, en caso de aseguramiento de personas respecto de las cuales exista la probabilidad de que estén cometiendo o participando en la realización de un hecho inmediatamente después de éste, siempre y cuando la Ley lo señale como delito o falta administrativa.

Verificar que el personal operativo a su cargo ponga a disposición las personas aseguradas ante las autoridades correspondientes como son: Ministerio Público Federal o del fuero común (Especializada para Menores Infractores, y en Delitos Sexuales), Juez calificador, Instituto Nacional de Inmigración, para llevarlas a cabo conforme a Derecho.

Coordinar sus actividades con los titulares de otras dependencias de la Administración Pública Municipal estatal o federal y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por las mismas, de acuerdo a las políticas y normas que establezca el Ayuntamiento, por conducto del Secretario de Seguridad Ciudadana.

Realizar estudios sobre las causas estructurales del delito, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan aplicar estrategias oportunas para disminuir los índices delictivos.

Coadyuvar en la planeación de estrategias de prevención del delito a fin de elevar los niveles de seguridad en el Municipio.

Promover la aplicación de los procedimientos para la preservación y custodia del lugar en donde se presupone la existencia de un hecho que la Ley señale como delito, a fin de que no se altere y/o contaminen las piezas de convicción, huellas, vestigios o rastros correspondientes.

Distribuir el parque vehicular, armamento y equipo de radiocomunicación asignado al grupo para utilizarlo de acuerdo a las actividades de servicio.

Supervisar que el parque vehicular, armamento y equipo de radiocomunicación asignado al grupo se encuentren en óptimas condiciones para su uso.

Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y las que señale la Secretaría de la Defensa Nacional con motivo del

## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

---

---

otorgamiento de la Licencia Oficial Colectiva de portación de armas a través de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.

Verificar que el total del personal operativo a su cargo cuente con la formación y capacitación necesaria para el desempeño de sus funciones, así como dar cumplimiento los planes y programas de capacitación establecidos en el Plan de Seguridad.

Dar seguimiento a los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.

Someter a la comisión del Servicio Profesional de Carrera, honor y justicia al personal que detecte incurriendo en faltas a la disciplina u ordenamientos legales.

Promover y apoyar la capacitación, actualización y especialización conjunta de los miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Asegurar que los integrantes de la Dirección a su cargo cuenten con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo.

Entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes.

Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial y asegurar que los elementos de la corporación a su cargo cuenten él.

Dar cumplimiento, entre otros al Artículo 112. De la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto al registro administrativo de detenciones, toda vez que esto suceda se encuentran obligados a dar aviso de inmediato al Centro Nacional de Información, de la detención, a través del Informe Policial Homologado.

Integrar y actualizar el sistema único de información criminal, con la información que generen las Instituciones Policiales, que coadyuve a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos.

### **SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

Corresponde al Titular de la Subdirección de Seguridad Pública, el despacho de los Siguietes asuntos:

Diseñar y proponer al Director, el Plan de Seguridad Pública Municipal;

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

---

---

Implementar los planes, programas y operativos de seguridad pública municipal;

Organizar el funcionamiento del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Municipal;

Realizar las funciones derivadas de los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública;

Coordinarse con las autoridades competentes de los municipios y con los elementos de seguridad pública del Estado que se encuentren dentro del Municipio;

Elaborar los informes, propuestas, planes y programas que le sean solicitados por el Director; y Los demás que le sean encomendados por el Director.

El Titular de la Subdirección de Seguridad Pública podrá contar con el personal que el Director determine, de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado a la Dirección.

Analizar y evaluar las operaciones que realice la Corporación, para mejorar los servicios de seguridad, inspección y vigilancia;

Registrar y controlar la documentación que permita elaborar la estadística correspondiente a las actividades operativas, que realicen los miembros de la Corporación;

Presentar los proyectos sobre las operaciones especiales y emergentes, así como diseñar los dispositivos que para tal efecto se requieran;

Contar, analizar y evaluar la información sobre los índices de incidencias delictivas de las poblaciones, comunidades, colonias, barrios, ejidos, caminos del municipio, para lograr los objetivos de una operación programada;

Supervisar el parte informativo diario de los acontecimientos ocurridos y darle parte al Director de la Corporación, anexando aquella información que sea de carácter extraordinario;

Proponer normas técnicas para incrementar la seguridad en este municipio de Rio Grande;

Ejecutar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de las órdenes y políticas que determine el Director de la Corporación, en relación con el cuerpo operativo de la misma;

Ejecutar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los programas operativos que establezca la Corporación;

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

---

---

Conocer, analizar y planear en coordinación con la Dirección, las acciones operativas, realizadas el seguimiento y evaluación de la operación de manera mensual, trimestral y anual de la Corporación;

Ejecutar y dar seguimiento a los planes que se aprueben relacionados con la operación de la Corporación, evaluando mensualmente, en coordinación con la Dirección, el resultado de los mismos, para la correcta toma de decisiones por el titular de la Corporación;

Vigilar el cuidado y conservación del equipo de trabajo como es: las camionetas, radio patrullas, las moto patrullas, radiocomunicación, armamento, municiones, uniformes, etc.;

Auxiliar de manera directa e inmediata a inspección de tránsito en el ámbito de su competencia, siempre y cuando esté dentro de sus atribuciones, informando al Comisario de la Corporación, el resultado de los auxilios realizados;

Vigilar que dentro de los plazos legales, el personal a su cargo ponga a disposición de la autoridad competente a los detenidos o bienes asegurados o que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, rindiendo el parte informativo de novedades y/o la puesta a disposición de la autoridad correspondiente al Director de la Corporación;

Suplir al Director en su ausencia cuando así lo ordene la superioridad;

Los demás que expresamente le confiera el presente reglamento, las Leyes o cualquier otro ordenamiento legal y las que ordene la superioridad.

### **FUNCIONES GENERALES DE LA ESCALA BÁSICA DE LAS CATEGORÍAS PREVISTAS**

I. Cumplir su servicio con diligencia, iniciativa, comedido y apego a las normas establecidas por el Reglamento, los manuales de procedimientos y por la superioridad;

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

---

---

- II. Desempeñar actividades administrativas técnicas y especializadas que se requieran para el desempeño de las funciones básicas de la policía con disponibilidad necesaria conforme a la naturaleza propia del trabajo de la Corporación;
- III. Mantener absoluta discreción sobre los asuntos relacionados con sus funciones;
- IV. Responder de los bienes muebles e inmuebles y demás de la documentación su cargo propiedad del gobierno municipal para que se encuentren en óptimas condiciones cuando se requiera;
- V. Evitar abandonar sus funciones durante el horario de labores del recinto que se le asignen para cumplir con las que sean encomendadas salvo autorización u orden expresa del superior inmediato;
- VI. Abstenerse de realizar reuniones sediciosas contra la autoridad, el orden público o la disciplina de la Corporación, y en todo caso presentar la petición que tiendan a contrarias las órdenes que en su momento se puedan recibir apegadas a derecho;
- VII. Cumplir diligentemente con las guardias, comisiones y servicios extraordinarios que se les asigne conforme a las necesidades del servicio y a la naturaleza propia del trabajo policial;
- VIII. Las contempladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, y demás ordenamientos en la materia;
- IX. Las contempladas en el Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública; Reglamento del Servicio Profesional de Carrera,
- X. Las demás funciones que le sean asignadas por la superioridad;

DADO EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIO GRANDE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE Y PARA QUE SE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE TODOS Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTICULO 80, FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO, MANDO SUBA A GACETA PARA QUE SE PUBLIQUE Y CIRCULE.

**ATENTAMENTE**  
*"TODO POR RIO GRANDE"*

**ING. JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. SERGIO GARCIA CASTAÑEDA**  
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

**CAP. 2DO. DE CABALLERIA RETIRADO HERMENEGILDO HECTOR LOPEZ HERNANDEZ**  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL